



DOS REALES.

SELO TERCERO, DOS REALES. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Juan. José Pecavarran Governador y Intend.^{te} de la
Prov.^a de Cochabamba ante V.S. pareco y digo: Que en
los Autos seguidos p.^{re} mi contra D.^a Juana Fuente sobre
q.^e desocupare la Casa q.^e *Abitaba* y yo habia com-
prado al Convento de S.ⁿ Agustín, se hizo la justi-
ficacion de V.S. mandax. seme amparare en la pose-
cion de ella y se le notificare a dha D.^a Floxa la des-
ocupare y despare libre dentro del termino de quinze
dias. En efecto ha cumplido la citada D.^a Floxa con mu-
daxe de dha Casa, y en su virtud me hayo en po-
sicion de ella y haciendo todas las Refaciones y me-
joras q.^e ofreci verifiar en la Escritura q.^e me otor-
gó en dho Convento de S.ⁿ Agust.ⁿ. En el dia necesito
seme entreguen los Refexidos Autos para en vista
de ellos y de la Escritura q.^e tengo en ellos presenta-
da hacer nuevo contrato en el citado Convento de S.ⁿ
Agustín; y para conseguirlo.

A.S.T. pido y sup.^{co} se hizo Mandax. seme entreguen los
Refexidos Autos para el fin indicado p.^{re} sea asi de
Just.^a q.^e pido y sup.^{co}
Juan. José Pecavarran

CA-30 1
CAJ 179
DOL 3457
f 1

Entregame de cuando descombaras los dms. v. n.º 27 de 816.

Excmo.



Atentó

[Signature]
Cmo. N.º de
7000. N.º de
Cmo. de. N.º de

En Lima a los veinteyocho de Julio de ochenta y tres años. Yo el Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz Torres y Guzmán, Sr. de la Real Audiencia, en su memoria Ray See

[Signature]